



Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 0576-2011-MDSM/A

San Marcos, 12 de Julio de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

VISTOS:

El Informe Nº 0537-2011-MDSM-GADUR/JLRG/G, de fecha 05 de Julio de 2011, remitido por el Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; el Informe Nº 591-2011-MDSM/GADUR-SGEPI/ASA, de fecha 26 de Julio de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión; el Informe Nº 0172-2011-MDSM/GPPR-OPI/LRGR, de fecha 25 de Mayo de 2011, remitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones; y, el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO DEL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley Nº 28411 - Ley del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Ley Nº 29626 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011; establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos ejecutivos que permiten operativizar la gestión administrativa y financiera;

Que, por Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3 del artículo 1º que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con sus análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra"; concordante con el numeral 24 del anexo único "Anexo de Definiciones" del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento





Municipalidad Distrital
 "San Marcos"

Resolución de Alcaldía

Nº 0576-2011-MDSM/A



de la Ley de Contrataciones del Estado; el Expediente Técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Canales de Riego del Caserío de Vista Alegre - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", fue elaborado dentro de los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley Nº 27293 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, y cumple con lo dispuesto en el artículo 25º de la Directiva Nº 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, que establece que la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma; el mismo que señala que recibido el Formato SNIP - 15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles la información siguiente: monto de inversión; plazo de ejecución; además de consignar las fórmulas de reajuste de precios cuando corresponda, y la modalidad de ejecución del PIP. En caso de los PIP con endeudamiento el formato SNIP - 15 se remite a la DGPM con la opinión previa favorable de la OPI sectorial respectiva.



Que, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Canales de Riego del Caserío de Vista Alegre - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", establece los principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión; y cuenta con el Informe Nº 0172-2011-MDSM/GPPR-OPI/LRGR, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, por el cual señala que se ha realizado la evaluación al Formato SNIP 15, con resultado favorable y emite el Informe de Consistencia Nº 044-2011/MDSM/GPPR/OPI, que señala que de la revisión del PIP código 163771, se constató que no existe modificaciones de carácter sustancial entre el expediente técnico detallado y el estudio de pre inversión por el cual se otorgó la viabilidad, por tanto emite opinión favorable, recomendando continuar con el trámite respectivo de Aprobación del Estudio Definitivo;



Que, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", define el objeto, costo, plazo y condiciones de la obra por ejecutar; y cuenta con: memoria descriptiva, descripción general del área del proyecto, evaluación de la infraestructura de riego existente, capacitación y asistencia en



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraiso de las Magnolias"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

REPUBLICA DEL PERU



58
000060

Resolución de Alcaldía

Nº 0576-2011-MDSM/A



manejo de cultivos, ingeniería del proyecto, costo y presupuesto, programación de obra, especificaciones técnicas, anexos y planos;

Que, asimismo se advierte que la Entidad, de acuerdo a sus facultades tiene la capacidad para ejecutar la obra bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, a través de Núcleo Ejecutor con un tiempo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, el Expediente Técnico ha sido revisado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión, y suscrito en todas sus páginas por el Proyectista ingeniero Wili Benito Quispe Pari y por el Evaluador ingeniero Neill Michael Rubio Gabriel;

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.



Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES DE RIEGO DEL CASERIO DE VISTA ALEGRE - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total de S/. 120,531.02 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 02/100 NUEVOS SOLES), de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que se encuentra expresado en 21 folios, y 01 anillado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribese la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE